ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
YESSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg ---598--- Fecha --26 OCT. 2026

Resolución Gerencial General Regional N°494- 2026
Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 26 OCT. 2026

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Informe N° 000504-2026-GRC/PPR, de fecha 17 de agosto de 2026, emitido por la Procuraduría Pública Regional del Callao; el Proveído 018777-2026-GRC/GA, de fecha 18 de agosto de 2026, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 001973-2026-GRC/ORH, de fecha 31 de agosto de 2026, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000361-2026-GRC/GA, de fecha 10 de setiembre de 2026, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 000889-2026-GRC/GAJ, de fecha 20 de octubre del 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, en relación al "Carácter vinculante de las decisiones judiciales y Principios de la administración de justicia", dispone que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala (...)";

Que, el derecho a la ejecución de resoluciones judiciales, forma parte del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva; encontrándose su reconocimiento en el numeral 2, del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, el cual señala, que "Son principios y derechos de la función jurisdiccional", que: "La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución (...)";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000200, de fecha 10 de julio de 2023, se resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR a el/la GERENTE GENERAL REGIONAL de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución las facultades para: "DISPONER el cumplimiento de los mandatos, requerimientos, disposiciones y/o resoluciones, provenientes de los Órganos Jurisdiccionales y del Ministerio Público, a través de los órganos de línea, de apoyo, de asesoramiento y/o persona de acuerdo a sus competencias; conforme a lo establecido en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado con Decreto Supremo N° 017-93-JUS, con las excepciones de Ley";

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
YESSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg 548 Fecha: 26 OCT 2026

Que, mediante Resolución Número Trece, de fecha 10 de abril de 2023, el Quinto Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao, en relación al Expediente N° 03167-2019-0-0701-JR-LA-05, emite Sentencia en Primera Instancia, consignando en la Parte Decisoria, lo siguiente: " (...) DECLARASE que la relación laboral habida entre las partes desde el 01 de abril al 29 de diciembre de 2019 corresponde a contrato de trabajo del régimen laboral de la actividad privada y a plazo indeterminado (...)";

Que, mediante Resolución Número Diecisiete, de fecha 22 de abril de 2024, la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia del Callao, en relación al Expediente N° 03167-2019-0-0701-JR-LA-05, emite Sentencia de Vista, consignando en la parte Decisoria lo siguiente: "(...) Por las consideraciones expuestas y normas glosadas CONFIRMARON la sentencia contenida en la resolución número trece, de fecha 10 de abril de 2023, obrante de fojas 543 a 573, en los extremos impugnados; con lo demás que contiene (...)";

Que, mediante Informe N° 000504-2026-GRC/PPR de fecha 17 de agosto de 2026, la Procuraduría Pública Regional del Callao, pone en conocimiento de la Gobernación Regional del Callao, que mediante Resolución N°20, de fecha 06 de octubre de 2025, emitido por el 5° Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior Justicia del Callao, se requiere al Gobierno Regional del Callao, cumplir con lo ejecutoriado, en el proceso judicial sobre derechos laborales seguido por el demandante DAISY HELLEN OCHOA ALOCEN, contra el Gobierno Regional del Callao, con Expediente N° 03167-2019-0-0701-JR-LA-05; disponiendo en la parte Dispositiva, lo siguiente: "(...) RECONOCER la relación laboral habida entre las partes desde el 01 de abril al 29 de diciembre de 2019 corresponde a contrato de trabajo del régimen laboral de la actividad privada y a plazo indeterminado (...)";

Que, con Proveído N° 018777-2026-GRC/GA, de fecha 18 de agosto de 2026, la Gerencia de Administración remite los actuados a la Oficina de Recursos Humanos, a fin de que se continúen efectuando las acciones administrativas; por lo que, con Informe N° 001973-2026-GRC/ORH, de fecha 31 de agosto de 2026, la Oficina de Recursos Humanos, concluye entre otros puntos, que correspondería al Gobierno Regional del Callao cumplir con la ejecución de Sentencia dictado a favor de la demandante DAISY HELLEN OCHOA ALOCEN, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°20, de fecha 06 de octubre de 2025, emitida por el 5°Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao, en el Expediente N° 03167-2019-0-0701-JR-LA-05, esto implica, en todos sus extremos, "(...) RECONOCER la relación laboral habida entre las partes desde el 01 de abril al 29 de diciembre de 2019 corresponde a contrato de trabajo del régimen laboral de la actividad privada y a plazo indeterminado (...)";

Que, con Informe N° 000361-2026-GRC/GA, de fecha 10 de setiembre del 2026, la Gerencia de Administración, eleva a la Gerencia General Regional el Informe N° 001973-2026-GRC/ORH, de fecha 31 de agosto de 2026, los actuados señalando entre otros puntos, que corresponde al Gobierno Regional del Callao cumplir con el mandato judicial y la emisión del acto resolutivo por la Gerencia General Regional de reconocimiento de existencia de vínculo laboral a favor de la demandante DAISY HELLEN OCHOA ALOCEN, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°20, de fecha 06 de octubre de 2025, emitida por el 5° Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao, en el Expediente N° 03167-2019-0-0701-JR-LA-05;

Que, mediante Informe N° 000889-2026-GRC/GAJ, de fecha 20 de octubre del 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad contenido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el marco de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 7, del artículo 41° del Nuevo Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018, procede a visar el proyecto de acto resolutivo remitido por la Gerencia de Administración; mediante el cual, se resuelve reconocer la existencia de un contrato de trabajo dentro del régimen laboral de la actividad privada entre

la señora DAISY HELLEN OCHOA ALOCEN con el Gobierno Regional del Callao, siendo lo siguiente: RECONOCER la relación laboral habida entre las partes desde el 01 de abril al 29 de diciembre de 2019 corresponde a contrato de trabajo del régimen laboral de la actividad privada y a plazo indeterminado, conforme a lo dispuesto por mandato judicial;

Que, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000200, de fecha 10 de julio de 2023, contando con los vistos de la Gerencia de Administración, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER que la relación habida entre la señora DAISY HELLEN OCHOA ALOCEN y el Gobierno Regional del Callao, desde el 01 de abril al 29 de diciembre de 2019 corresponde a contrato de trabajo del régimen laboral de la actividad privada y a plazo indeterminado, conforme a lo ordenado en la Resolución N° 20, emitida por el 5° Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao, en el Expediente N° 03167-2019-0-0701-JR-LA-05.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PÓNGASE en conocimiento de la Procuraduría Pública Regional, la presente resolución, para que comunique al 5° Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao, el cumplimiento del mandato judicial dictado en el extremo referido al reconocimiento de la existencia de un contrato de trabajo bajo el régimen laboral de la actividad privada y a plazo indeterminado; en consecuencia, se reconoce la relación laboral desde el 01 de abril al 29 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación de la presente Resolución a las partes interesadas, así como a la Oficina de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Gerencial General Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
LIC. CESAR IGOR CAMACHO CABALLERO
GERENTE GENERAL REGIONAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
YESSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 598 Fecha: 16 OCT. 2026